CLAUSULADO

CONTRATO	C024-2025
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. E.S.P.**
NIT	900.326.224-8
CONTRATISTA	CATALINA JARAMILLO BERRIO
NIT	1.036.953.453-4
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR TRES RANCHOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA MIL PESOS ($76.830.000,00) M/CTE M/CTE.**, incluido IVA y los descuentos nacionales y municipales a que haya lugar.
PLAZO	DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DANIELA AGUIRRE MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.224.619 expedida en Puerto Triunfo (Ant) en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. E.S.P.,** nombrado mediante Acta 001 de 2024 y posesionado a partir del 01 de Febrero de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **ESP PUERTO TRIUNFO**, y de otra parte **CATALINA JARAMILLO BERIO** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.953.453-4 expedida en Rionegro (Ant) quien obrara como persona natural contratista de consultoría quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre Municipio de Puerto Triunfo Antioquia y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. ESP. NIT 900.326.224-8, celebraron el Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 190 de 2024 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR TRES RANCHOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA." **2.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. ESP., para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (acuerdo actualizado No.001 del 01 de febrero de 2023), mediante contratación directa. **3.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la señora **CATALINA JARAMILLO BERRIO** identificado con CC. 1.036.953.453-4 el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a

realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR TRES RANCHOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."**SEGUNDA: ALCANCE**: La contratación de persona natural y/o jurídica el cual sea el ejecutor de esta consultoría para adelantar actividades específicas que se adquirieron como obligación dentro del contrato interadministrativo 153 de 2025 correspondientes al objeto contractual que pretende mediante su ejecución la elaboración de estudios y diseños para el tratamiento de aguas residuales en el sector de Tres Ranchos - municipio de Puerto Triunfo, Antioquia **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas están determinadas en el presupuesto general de la consultoría formulado por el municipio de Puerto Triunfo Antioquia, estipulado dentro del estudio previo el cual hace parte integral del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas para el presente proyecto. **2.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente**. 4.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera**. 5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio y/o ESP PUERTO TRIUNFO, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones**. 6.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **7.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **8.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato suscrito. **9.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. **10.** Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación**. 11.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las actividades de la consultoría de acuerdo con las

especificaciones técnicas y diseños a probados, los planos y demás condiciones del contrato. **12.** Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo**. 13.** Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades**. 14.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", y demás normas vigentes en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad**. 15.** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. **16.** Presentar el cronograma de la consultoría a la ESP PUERTO TRIUNFO. **17.** Suscribir las actas respectivas del contrato como acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera Lugar. **18.** Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta. **19**. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación. **20**. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la ESP PUERTO TRIUNFO al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **21.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **22.** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **23.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad del servicio. **24.** El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la ESP PUERTO TRIUNFO del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. **25**. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes en el marco de la pandemia generada por el covid-19 y asumir los costos asociados a su implementación. **26.** Atender los requerimientos elevados por las autoridades competentes y las entidades administradoras de riesgos en la relación con las normas y protocolos de seguridad expedidos en el marco de la pandemia generada por el covid-19. **27.** Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio de Puerto Triunfo en los estudios previos del contrato interadministrativo celebrado con ESP PUERTO TRIUNFO. **28.** El contratista se obliga para con la ESP PUERTO TRIUNFO a presentar cuenta de cobro y

balance de Ejecución y presupuestal los primeros cinco días del mes. **PARÁGRAFO** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la ESP PUERTO TRIUNFO a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el estudio previo que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la consultoría a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la consultoría del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la ESP PUERTO TRIUNFO, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor es de ***SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA MIL PESOS ($76.830.000,00) M/CTE M/CTE.*** incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la ESP PUERTO TRIUNFO, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La ESP PUERTO TRIUNFO, cancelará el valor del contrato de acuerdo al traslado efectivo de los recursos a administrar por parte del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia de la siguiente forma: **Un CUARENTA por ciento (40%) como pago anticipado para el inicio de las**

actividades previa facturación por parte del contratista, previa expedición de una garantía de cumplimiento con los amparos correspondientes y la entrega de los documentos requeridos en la lista de chequeo remitida por el supervisor del contrato. El desembolso del 60% restante de los recursos será según actas de avance parcial de actividades recibidas a satisfacción luego de haber demostrado una ejecución de obra superior al 40% (valor dado como pago anticipado). En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada y la respectiva interventoría, previa aprobación de la supervisión designada por ESP PUERTO TRIUNFO y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios), todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes de consultoría y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a ESP PUERTO TRIUNFO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe ESP PUERTO TRIUNFO. La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos

que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades de consultoría y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la consultoría en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la

autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. ESP. NIT 900.326.224-8 Dirección: AV Nápoles Crra 11 No. 11-86 Teléfono: 8352273 E-mail: tesoreriaesppuertotriunfo@gmail.com	CATALINA JARAMILLO BERRIO NIT 1.036.953.453-4 Dirección: Vereda Juan 23 Ciudad: Guarne Teléfono: 3235265393 E-mail: Catalina.ingambiental@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 001 de febrero de 2023, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del GERENTE quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de consultoría tendrán como asegurado y beneficiario a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. E.S.P. identificado con el NIT 900.326.224-8., y el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia con NIT 890.983.906-4.**

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.
- **Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor otorgado por este concepto con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a dos (02) años, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o

con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000120 del 01 de Mayo de 2025. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los días siguientes a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Puerto Triunfo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A E.S.P.	**CATALINA JARAMILLO BERRIO**
DANIELA AGUIRRE MARTÍNEZ	**CATALINA JARAMILLO BERRIO**

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID CO1.BDOS.8104696 del contrato N° C024-2025 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma 12/05/2025.